

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, 14 de marzo de 2018.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 333

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación	: 76-001-33-33-016-2015-000354-00
M. de Control	: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
Demandante	: DIANA MILENA BRAVO CARDONA
Demandado	: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y OTRO
Asunto	: OBEDECER Y CUMPLIR

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 18 de diciembre de 2017 (fl.177-185), con ponencia del Dr. CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID, revocó la sentencia No. 035 del 28 de febrero de 2017, proferida por éste Despacho (fl. 138-148).

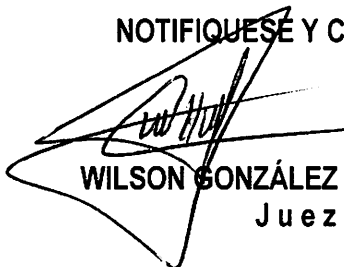
En mérito de lo expuesto, el juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 18 de diciembre de 2017, con ponencia del Doctor CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID revocó la sentencia No. 035 del 28 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali y en consecuencia accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI		
Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO	No	40 de
fecha 20 MAR 2018	Se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.	
		
KAROL BRIGIT SUAREZ GOMEZ		
Secretaria		

HRM



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 135

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2.018)

Radicación : 76001-33-33-016-2016-00265-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho (L)
Demandante : Héctor Fabio Montaña
Demandado : Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 70 a 75 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 015 del 12 de febrero de 2018, dictada en audiencia inicial,¹ que negó las pretensiones de la demanda.

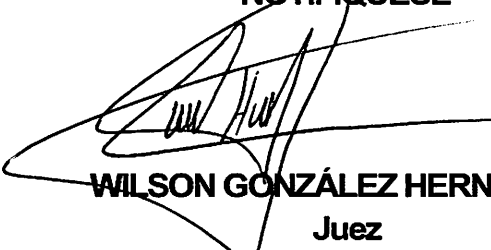
Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

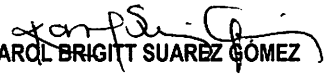
Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 015 de febrero 12 de 2018, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>040</u>	de fecha
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.	
<u>26 MAR 2018</u>	
	
KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ	
Secretaria	

HRM

¹ Folios 66 reverso a 68